



INSTITUTO COSTARRICENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

COMPONENTES DEL SEVRI-V7:

AMBIENTE DE APOYO DEL SEVRI-AYA

Aprobada mediante Acuerdo No. 2022-389

Agosto 2022

	COMPONENTE AMBIENTE DE APOYO AL SEVRI	Página 2 8
		N° de Versión: 07
		Fecha de aprobación: Agosto, 2022

Índice

CONTROL DE CAMBIOS:	3
FUNDAMENTO LEGAL	4
FUNDAMENTO TÉCNICO	4
DIRECTRIZ DEL SEVRI	5
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SEVRI	5
MONITOREO Y SEGUIMIENTO	8
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN	8



COMPONENTE AMBIENTE DE APOYO AL SEVRI

Página 3 | 8

N° de Versión: 07

Fecha de aprobación:
Agosto, 2022

CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Actualización	Actualizado por:	Validado por:
7	Emisión: agosto 2022	UCI	Acuerdo No. 2022-389
6	Emisión: junio 2021	UCI	Acuerdo No. 2021-446
5	Emisión: marzo 2020	UCI	Acuerdo No. 2020-073
4	Emisión: julio de 2019	UCI	Acuerdo No. 2019-253
3	Emisión: setiembre de 2018	UCI	Acuerdo No. 2018-369
2	Emisión: febrero de 2017	UCI	Acuerdo No. 2017-040
1	Emisión: enero de 2010	UCI	Acuerdo No. 2010-587

	COMPONENTE AMBIENTE DE APOYO AL SEVRI	Página 4 8
		Nº de Versión: 07
		Fecha de aprobación: Agosto, 2022

COMPONENTE AMBIENTE DE APOYO DEL SEVRI PARA EL AYA

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 8292, Ley General de control Interno

Sección II: Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI)

Artículo 18. — Sistema específico de valoración del riesgo institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les opongan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 19.— Responsabilidad por el funcionamiento del sistema.El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.

FUNDAMENTO TÉCNICO

Manual de control interno para el sector público

3.1 Valoración del riesgo

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable⁶. Asimismo, debe someterse a

	COMPONENTE AMBIENTE DE APOYO AL SEVRI	Página 5 8
		N° de Versión: 07
		Fecha de aprobación: Agosto, 2022

las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la planificación institucional

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y, en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.

DIRECTRIZ DEL SEVRI

3.3. **Ambiente de apoyo.** En cada institución deberá existir una estructura organizacional que apoye la operación del SEVRI, así como promoverse una cultura favorable al efecto. Para lo anterior, se deberá promover al menos:

- Conciencia en los funcionarios de la importancia de la valoración del riesgo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Uniformidad en el concepto de riesgo en los funcionarios de la institución.
- Actitud proactiva que permita establecer y tomar acciones anticipando las consecuencias que eventualmente puedan afectar el cumplimiento de los objetivos.
- Responsabilidades definidas claramente en relación con el SEVRI para los funcionarios de los diferentes niveles de la estructura organizacional.
- Mecanismos de coordinación y comunicación entre los funcionarios y las unidades internas para la debida operación del SEVRI.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SEVRI

Para dar mantenimiento y perfeccionamiento de SEVRI, el Jerarca y los Titulares Subordinados deben disponer un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el área que lidera, y que se consideren para este ejercicio las causas del entorno institucional, organización y los procesos en que participa, a continuación se definen los siguientes roles para el SEVRI de conformidad con la norma aplicable.

**COMPONENTE AMBIENTE DE APOYO AL SEVRI**

Página 6 | 8

N° de Versión: 07

Fecha de aprobación:
Agosto, 2022

JERARCA	Ley 8292, art. 10,12 y 19 Norma 1,4-2.2-3.2 Directriz del sevri
Le corresponde: <ul style="list-style-type: none">• Aprobar los componentes del SEVRI• Aprobar los ciclos de revisión del SEVRI• Aprobar las estrategias para el mantenimiento y perfeccionamiento del SEVRI• Aprobar el Portafolio de riesgos nivel estratégico e institucional• Velar por efectivo cumplimiento de la normativa relacionada con el SEVRI.• Tomar medidas para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades del SEVRI	
UNIDAD DE CONTROL INTERNO	Ley 8292, art. 10,12 y 19 Norma 1,4-2.2-3.2 Directriz del SEVRI
Le corresponde: <ul style="list-style-type: none">• Actualizar los componentes del SEVRI de conformidad con los cambios del entorno• Dirigir las actividades de los ciclos de revisión del SEVRI institucional• Dirigir las estrategias para el mantenimiento y perfeccionamiento del SEVRI• Integrar el portafolio de riesgos estratégico y operativo institucional• Realizar seguimientos e informar sobre el cumplimiento de la normativa y estrategias relacionada con el SEVRI• Monitorear e informar sobre el estado del SEVRI institucional• Comunicar los resultados de los ciclos de revisión del SEVRI• Administrar la herramienta tecnológica para el registro, valoración y administración de los riesgos	
TITULARES SUBORDINADOS	Ley 8292, art. 10,12 y 19 Norma 1,4-2.2-3.2 Directriz del SEVRI
Le corresponde: <ul style="list-style-type: none">• Velar por el cumplimiento de los componentes del SEVRI• Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con el SEVRI• Verificar el cumplimiento de las responsabilidades producto del SEVRI, por parte de los Funcionarios a su cargo• Implementar las actividades del SEVRI• Implementar las estrategias para el mantenimiento y perfeccionamiento del SEVRI• Presentar ante los órganos competentes, el estado del modelo de riesgos de la dependencia a su cargo• Mantener actualizados los modelos de riesgo operativo considerando los procesos	



COMPONENTE AMBIENTE DE APOYO AL SEVRI

Página 7 | 8

N° de Versión: 07

Fecha de aprobación:
Agosto, 2022

en que interviene y las relaciones de coordinación

- Gestionar las alternativas, tratamiento y planes de acción para administrar los riesgos identificados
- Realizar las rendiciones de cuentas y requerimientos de información sobre la gestión de riesgos a la Administración y Sujetos Interesados
- Promover un ambiente favorable para la gestión de riesgos para el cumplimiento de los objetivos y considerando los procesos que gestiona
- Analizar y validar los informes, reportes y propuestas de mejoramiento, suministrados por los Designados de Control interno, como apoyo a la toma de decisiones
- Garantizar que el acervo documental del SEVRI, se mantenga actualizado y disponible

DESIGNADOS DE CONTROL INTERNO

Ley 8292, art. 13 y 17
Norma 1.5- 6.3.1
Directriz del SEVRI

Le corresponde:

- Apoyar al Titular en el cumplimiento de los componentes del SEVRI
- Apoyar al Titular en la implementación de las actividades del SEVRI
- Informar al Titulares sobre el estado del cumplimiento de las estrategias definidas por la Administración Superior, para el mantenimiento y perfeccionamiento del SEVRI
- Apoyar en el mantenimiento de los modelos de riesgos en la herramienta para el registro, valoración y administración de los riesgos.
- Elaborar los informes, reportes y propuestas de mejoramiento, como apoyo para la toma de decisiones de los Titulares, sobre el estado de la gestión de riesgos a nivel de la Dependencia
- Mantener actualizado y disponible el acervo documental del SEVRI
- Realizar los procesos de culturización en la metodología de gestión de riesgos, según lo establecido en el marco orientador a lo interno de la dependencia

FUNCIONARIOS EN GENERAL

Ley 8292, art. 13 y 17
Norma 1.5- 6.3.1
Directriz del SEVRI

Le corresponde

- Participar activamente, observando el ordenamiento jurídico y técnico las acciones necesarias para dar mantenimiento y perfeccionamiento del SCI.
- Comunicar de manera oportuna cualquier oportunidad de mejora o desviación detectada en el proceso de gestión de riesgos y control interno

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Los titulares Subordinados realizarán las acciones de monitoreo que se establecen en los diferentes ciclos de revisión y seguimiento.

Con relación a la definición de alternativas, tratamiento y planes de acción, se deben considerar en la planificación operativa, todos aquellos recursos que se requieran y se monitorearán de conformidad con la programación establecida por las dependencias competentes.

Los ciclos de revisión se realizarán del 1 de junio al 30 de abril de cada año. Se realizarán seguimientos de manera trimestrales o bien cuando por la dinámica del entorno lo requiera y de los incidentes que se presenten.

Los incidentes deberán registrarse directamente en la herramienta informática institucional

Los seguimientos se programan de la siguiente manera:

- Del 1 de junio al 30 de agosto
- Del 1 de setiembre al 30 de noviembre
- Del 1 de diciembre 28 de febrero

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

El Jerarca y los Titulares Subordinados deberán brindar información a los sujetos interesados internos y externos, sobre la gestión de riesgos de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna. Además, deberán establecer y formalizar canales y medios de comunicación idóneas, para comunicar a los sujetos interesados lo que corresponda.

Para el proceso interno de mantenimiento y perfeccionamiento del SEVRI, la Unidad de Control Interno mantendrá comunicación directamente con el Titular Subordinado de cada Dependencia y se utilizarán como mecanismos de comunicación, los siguientes:

• Reuniones	• Sesiones de trabajo
• Memorandos	• Correos electrónicos
• Videoconferencias	• Cronogramas de trabajo
• Visitas de verificación	• Talleres o similares
• Algún otro que se considere necesario.	